



Ayuntamiento de Arrecife

INFORME DE NECESIDAD DE MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL PARA ADAPTARLA A LA LEY 4/2017 DEL SUELO Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

El 9 de septiembre del año 2017 entró en vigor la nueva Ley del Suelo Canarias. De resulta de esta Ley se han producido algunos cambios en la tramitación de las licencias de obras que debería modificarse en la ordenanza fiscal a fin de poder modificar la página Web de la Red Tributaria de Lanzarote y que se puedan hacer la liquidaciones correctamente. Estos cambios son los reflejados en los artículos 330 y 332 de la Ley.

Están sujetas a LICENCIA:

- 1-Las parcelaciones y segregaciones. (tasa)
- 2-Los movimientos de tierra.
- 3-Las obras de construcción, edificación e implantación, de nueva planta en suelo, vuelo o subsuelo. (tasa + impuesto)
- 4-La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares ya sean provisionales o permanentes. (tasa + impuesto)
- 5-La tala de masas arbóreas.
- 6-Las obras de ampliación de toda clase de construcción, edificios e instalaciones existentes. (tasa+ impuesto)
- 7-Obras de modificación general de la fachada o el acristalamiento de terrazas existentes afectante al conjunto de la fachada. (tasa + impuesto)
- 8-La demolición de las construcciones, edificaciones e instalaciones, salvo que vengan amparadas en una orden de ejecución. (tasa)
- 9-La constitución y modificación de complejo inmobiliario, salvo en los casos en que legalmente quede exonerada su autorización administrativa.
- 10- Los actos de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos protegidos o catalogados en los términos señalados por la legislación de patrimonio histórico. (tasa + impuesto)
- 11- La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural, salvo que se encuentren sujetas a otro título o régimen distinto por esta ley.
- 12- La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.
- 13- La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas, puertos de abrigo, diques de protección y defensa del litoral, accesos a playas, bahías y radas, y, en general, cualquier tipo de obra o usos similares que afecten a la configuración del territorio.
- 14- Los actos de construcción y edificación en los puertos, aeropuertos y estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.

Ayuntamiento de Arrecife



Ayuntamiento de Arrecife

- 15- Las talas y abatimiento de árboles que constituyan masa arbórea, espacio boscoso, arboleda o parque, a excepción de las autorizadas en el medio rural por los órganos competentes en materia agraria o forestal.
- 16- La legalización de cualquier actuación sujeta a licencia o a comunicación previa, salvo por defectos subsanables afectantes a esta.
- 17- La realización de usos y construcciones de interés público o social en suelo rústico.
- 18- La instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos sobre la calzada o sobre la acera si, en este último caso, no se permite un paso libre de 1,20 metros.
- 19- Los usos y obras provisionales previstos en el artículo 32 de la presente ley.
- 20- Las obras que se realicen en instalaciones, construcciones, edificaciones e infraestructuras que se encuentren en situación de fuera de ordenación.
- 21- La habilitación de edificaciones o instalaciones preexistentes para uso complementario de vivienda de guarda y custodia de explotaciones agrarias.
- 22- La realización de cualquier otra actuación que en la presente ley se someta al régimen de licencia urbanística.

Actuaciones sujetas a COMUNICACIÓN PREVIA.

- 1- Obras de conservación, restauración, reforma, rehabilitación o reestructuración de edificaciones e instalaciones, siempre que no afecten a edificios catalogados ni supongan incremento de volumen o edificabilidad. (tasa + impuesto)
- 2- Obras exteriores en edificios no catalogados, salvo que se refieran a la modificación general de fachada o al acristalamiento de terrazas existentes mediante un proyecto conjunto de fachada. (tasa + impuesto).
- 3- Primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación. (tasa)
- 4- Cambio de uso de los edificios y las instalaciones.
Si conlleva obra (tasa + impuesto)
Si no lleva obras (tasa)
- 5- Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación y su reparación o mantenimiento. (tasa + impuesto)

Ayuntamiento de Arrecife



Ayuntamiento de Arrecife

6-Colocación de carteles y vallas de publicidad y propaganda. (tasa)

7-Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, salvo que se trate de parcelas incluidas en áreas o elementos protegidos.

8- Limpieza de terrenos.

9- Actuaciones provisionales de sondeo de terrenos.

10- Apertura de zanjas y catas en terrenos privados.

11- Instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros.

12- Ocupación provisional por aparcamientos en solares vacantes.

13- Cualquier otra actuación urbanística de uso o transformación del suelo, vuelo o subsuelo que no esté sujeta a otro título de intervención de los previstos en los dos artículos precedentes ni esté exonerada de intervención administrativa previa.

Por tanto de la Página WEB DE LA RED TRIBUTARIA DE LANZAROTE debería quedar de la siguiente manera.

II- IMPUESTO sobre construcciones-----CORRECTO

LU- TASA por Licencias Urbanísticas, debería ser

LU-TASA por Licencias Urbanísticas y Comunicaciones previas.

Y dentro de esta última en las tarifas, deberían realizarse las siguientes modificaciones:

-Acreditación de existencia de Primera Ocupación, tiene que llamarse:

Copia compulsada de primera ocupación

-Acto comunicado por la toma de razón de cambio de titularidad

Desaparece

-Acto Comunicado por montaje y desmontaje de grúa, tiene que llamarse:

Licencia por instalación de grúa y andamiaje si no deja libre un paso de 1.2m en la acera o que ocupen la via rodada

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Ayuntamiento de Arrecife

Comunicación previa de instalación de grúa o andamiaje si deja libre un paso de 1,2m

- Actos comunicados por obras en establecimientos distintos de las viviendas y
- Actos comunicados por obras en viviendas. Las dos quedan incluidas en :

Comunicación previa por obras de conservación, restauración, reforma, rehabilitación o reestructuración de edificaciones e instalaciones, siempre que no afecten a edificios catalogados ni supongan incremento de volumen o edificabilidad.

- Certificado callejero

Queda igual

- Certificado de Antigüedad y Prescripción urbanística

Queda igual

- Declaración de Ruina

Queda igual

- Declaración responsable de primera ocupación, tiene que llamarse:

Comunicación previa de primera ocupación

- Emisión de informes a que se refiere el artículo 167.4

Desaparece

- Informe de anteproyectos

Queda igual

- Licencia de Modificación del uso urbanístico, tiene que llamarse:

Comunicación previa de Cambio de uso de los edificios y las instalaciones.

- Licencia de Obra de Nueva Planta, instalaciones y construcciones en general.

Queda igual

- Modificado de Licencia.

Queda igual

- Otro certificados urbanísticos

Ayuntamiento de Arrecife



Ayuntamiento de Arrecife

Queda igual

-Parcelaciones, segregaciones, agrupaciones y divisiones urbanísticas de más de 500m², será:

Parcelaciones ,segregaciones y divisiones de suelo de más de 500m²

-Parcelaciones, segregaciones, agrupaciones y divisiones urbanísticas de menos de 500m², será:

Parcelaciones, segregaciones y divisiones de suelo de menos de 500m²

-Renovaciones y prorrogas de Licencias.

Queda igual

-Señalamiento de Alineaciones y rasantes.

Queda igual

Lo que pongo en su conocimiento dada la gravedad que supone que en la actualidad no es posible realizar las autoliquidaciones del impuesto y de la tasa correctamente, para que su departamento proceda a redactar la nueva ordenanza a la mayor brevedad posible.